



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
23 OCT 2002	
SEC: D	1º 6759 HORA: 11.45

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, etc.,*

Aprobación del Código Ético Mundial Para el Turismo

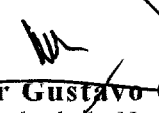
ARTÍCULO 1. – Apruébase el Código Ético Mundial para el Turismo, que fuera elaborado por la Organización Mundial de Turismo, y aprobado por unanimidad en la reunión de la Asamblea General de la OMT en Santiago de Chile, en octubre de 1999, y que como *Anexo I* forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2. – Hasta tanto dicha Organización internacional no elabore un texto definitivo de “Protocolo de Aplicación”, para la resolución de conflictos en cuanto a la interpretación y aplicación del Código, y posteriormente el Congreso de la Nación Argentina lo apruebe mediante otra ley, las diferencias en cuanto a su interpretación y aplicación serán dirimidas ante el Poder Judicial de la Nación.

Queda entendido que por la presente ley la República Argentina no acepta la jurisdicción del tercer organismo imparcial, denominado “Comité Mundial de Ética del Turismo”.

No obstante, las empresas podrán, en los contratos que celebren con particulares, prorrogar la jurisdicción en dicho organismo internacional en todas las materias que según la legislación argentina vigente esté autorizado hacerlo.

ARTÍCULO 3. – Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


José César Gustavo Cusinato
Diputado de la Nación